



**RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE FUNCIONES DE IGUAL O SUPERIOR CATEGORÍA TÉCNICO ESPECIALISTA I, GRUPO PROFESIONAL C, NIVEL SALARIAL C1, ÁREA DE ACTIVIDAD LABORATORIOS Y ESPECIALIDAD ARQUEOLOGIA.**

Se convoca proceso selectivo entre el personal laboral fijo que preste servicios en esta Universidad, para el desempeño provisional de funciones de igual o superior categoría como Técnico Especialista I, grupo profesional C, nivel salarial C1, área de actividad Laboratorios y Especialidad Arqueología, que se regirá por las siguientes:

**BASES**

**1. Requisitos de los candidatos**

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

**1.1.** Ser Personal Técnico, de Gestión, y Administración y Servicios Laboral Fijo de la UCM en situación de servicio activo y pertenecer a un Grupo profesional y Nivel salarial igual o inferior al C1.

**1.2.** Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional específica de Grado Superior o equivalentes conforme a lo dispuesto al efecto por la *Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.* En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

En la solicitud de participación se consignará, en el recuadro correspondiente, la titulación que se posea y que habilite para presentarse a este proceso selectivo.

En ausencia de titulación académica oficial, ésta podrá ser sustituida por experiencia profesional de cuatro años en la misma área de actividad que la del puesto convocado, que será acreditada aportando junto con la solicitud de participación, la siguiente documentación:

- Copia del contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada. En cualquier caso, deberá acompañarse también certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupos de tarifa. A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen especial de la Seguridad Social en la que figure, expresamente, el período de cotización, y certificación del alta en Actividades Económicas, se esté exento o no del pago del impuesto, durante el período correspondiente. Si existiera imposibilidad, debidamente justificada, de aportar los

Código Seguro De Verificación	5173-3447-3052P4259-5678	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felipe Martinez Lopez - Vicegerente de Recursos Humanos	Firmado	29/11/2024 09:39:32
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5173-3447-3052P4259-5678">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5173-3447-3052P4259-5678</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





documentos reseñados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- La experiencia profesional desarrollada en una Universidad Pública, sujeta al ámbito de aplicación personal y territorial del II Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense, se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad correspondiente. No será necesario acreditar la experiencia profesional desarrollada en la Universidad Complutense.

**1.3. Capacidad funcional:** No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

**1.4. Habilitación:** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban como personal laboral y para las que hubiese sido separado o inhabilitado.

**1.5.** Todos los requisitos enumerados se deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la eventual incorporación a la Universidad.

## 2. Solicitudes

**2.1.** La presentación de solicitudes **se realizará en el plazo de diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página web de la Universidad.

A la solicitud deberá acompañarse:

- **Fotocopia de la titulación exigida en la base 1.2.**
- **Fotocopia del DNI**

**2.2** La cumplimentación de los datos de la solicitud que deberán ser consignados se realizará únicamente a través del Autoservicio del Empleado de la Universidad Complutense, seleccionando del menú de la izquierda la opción "Procesos selectivos/Provisión de puestos" → "Solicitud proceso selectivo". En este mismo submenú de "Solicitud proceso selectivo", se recogen una "Instrucciones" para rellenar y generar la solicitud de participación.

Una vez seleccionado el proceso selectivo en el que el interesado quiere participar, las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) Se rellenará el apartado de «**Datos Personales**» incluyendo los que se solicitan en el mismo.

Código Seguro De Verificación	5173-3447-3052P4259-5678	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felipe Martinez Lopez - Vicegerente de Recursos Humanos	Firmado	29/11/2024 09:39:32
Observaciones		Página	2/9
Uri De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5173-3447-3052P4259-5678">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5173-3447-3052P4259-5678</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) En la casilla **"Titulación exigida en la convocatoria"** se consignará la titulación exigida en la **base 1.2.**
- c) En la casilla **"Otros títulos y requerimientos"** se consignará la especialización complementaria específica adquirida mediante título académico oficial u homologado, o mediante experiencia profesional acreditada exigida para los niveles salariales A1 y B1.
- d) Una vez cumplimentados los datos solicitados del formulario de solicitud, deberán pulsar sobre la opción **"Grabar"**. Una vez grabada la solicitud deberá pulsar sobre la opción **"Generar"**, de esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo en soporte papel, constará de dos ejemplares, uno para el interesado y otro para la Universidad Complutense de Madrid.

**2.3** Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud de participación, la solicitud de admisión se presentará **obligatoriamente** en el Registro Electrónico de la Universidad junto con la documentación que en su caso corresponda. Para ello, es **requisito imprescindible estar en posesión de certificado electrónico en vigor, cuyo Documento Nacional de Identidad asociado ha de corresponder con el incluido en la solicitud.**

**2.4.** La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

**2.5.** Si la solicitud no se presenta en el Registro Electrónico de la Universidad será causa de inclusión en la lista de excluidos del proceso prevista en el punto 2.6 de las bases de esta convocatoria.

La documentación que deba acompañarse a la solicitud de participación deberá haber sido adjuntada anteriormente, en formato electrónico, en la forma prevista en la base 2.3. c) de esta convocatoria.

**2.6.** Son causas de exclusión del aspirante:

- a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
- b) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.

### **3. Admisión de aspirantes**

**3.1.** En el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de solicitudes, se publicará en la página Web de la Universidad <http://www.ucm.es>, la resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos, en la que se indicará asimismo la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

**3.2.** Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Código Seguro De Verificación	5173-3447-3052P4259-5678	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felipe Martinez Lopez - Vicegerente de Recursos Humanos	Firmado	29/11/2024 09:39:32
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5173-3447-3052P4259-5678">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5173-3447-3052P4259-5678</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**3.3.** Los/las aspirantes con alguna causa de exclusión, al objeto de subsanar su solicitud deberán presentar la documentación correspondiente **obligatoriamente** a través del Registro Electrónico de la Universidad. Para ello, es **requisito imprescindible estar en posesión de certificado electrónico en vigor, cuyo Documento Nacional de Identidad asociado ha de corresponder con el incluido en la solicitud.**

**3.4.** Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión u omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

**3.5.** Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en la página Web de la Universidad <http://www.ucm.es> la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### **4. Proceso de Selección**

**4.1.** El proceso de selección constará de dos fases:

- Fase de Oposición.
- Fase de Concurso.

##### **4.1.1. Primera fase de Oposición:**

Consistirá en la realización de un único ejercicio, que constará de una prueba de carácter teórico, práctico o teórico-práctico, cuyo contenido versará sobre el Temario que se indica en la base 7 de esta convocatoria, teniendo por objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes del puesto de trabajo convocado.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación del ejercicio, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en el mismo. Dicho nivel mínimo deberá garantizar en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Una vez determinada la calificación obtenida por los aspirantes, éstos serán ordenados por orden de puntuación.

Finalizada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública en la página Web de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase.

##### **4.1.2. Segunda fase de Concurso:**

Los aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición dispondrán de un plazo de cinco días, a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para presentar a través del **Registro Electrónico de la Universidad** la documentación que contenga los méritos para valorar en esta fase.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5173-3447-3052P4259-5678	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Felipe Martinez Lopez - Vicegerente de Recursos Humanos	Firmado	29/11/2024 09:39:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5173-3447-3052P4259-5678">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5173-3447-3052P4259-5678</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y que tendrá por objeto establecer el orden de prelación, se valorará la experiencia profesional y la formación y perfeccionamiento profesional, referidos siempre al último día de presentación de solicitudes, de conformidad con el siguiente baremo:

A. Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 20 puntos.

- a) Desempeñada en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid: **0,15 puntos por mes.**
- b) Desempeñada en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid: **0,10 puntos por mes.**
- c) En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
- d) A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al cincuenta por ciento de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.
- e) La experiencia profesional se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos, según el modelo que se acompaña como Anexo III. No será necesario acreditar la experiencia profesional desarrollada en la Universidad Complutense.

B. Formación y perfeccionamiento profesional: Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.	Menos de 20 horas	0,10 puntos.
2.	De 20 a 30 horas o fracción	0,20 puntos.
3.	De 31 a 70 horas o fracción	0,40 puntos.
4.	De 71 a 150 horas o fracción	0,80 puntos.
5.	De 151 a 300 horas	1,60 puntos.
6.	Más de 300 horas	2,50 puntos.

Código Seguro De Verificación	5173-3447-3052P4259-5678	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felipe Martinez Lopez - Vicegerente de Recursos Humanos	Firmado	29/11/2024 09:39:32
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5173-3447-3052P4259-5678">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5173-3447-3052P4259-5678</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional se acreditarán mediante la presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en la que se indique de forma expresa el número de horas de que consta. (**Deberán relacionarse** utilizando el modelo normalizado que se acompaña como **Anexo II** a esta convocatoria).

Los cursos impartidos por la Universidad Complutense no será preciso acreditarlos documentalmente, aunque **si deberán relacionarse** en el modelo que figura en el **Anexo II**. Los cursos no relacionados en el **Anexo II**, incluidos los de carácter obligatorio, no serán valorados.

No se valorará en la formación y perfeccionamiento profesional la titulación a efectos de lo previsto en la base 1.2.

**4.1.3.** El Tribunal calificador publicará en la página Web de la Universidad Complutense <http://www.ucm.es> la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de Concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y el total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de Concurso.

**4.1.4.** Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de Concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, correspondiendo a aquella el 70 por 100 y a ésta el 30 por 100 del total. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por el resultado de sumar ambas puntuaciones.

**4.1.5.** En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

**4.1.5.1.** Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

**4.1.5.2.** Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

**4.1.5.3.** Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición, si la hubiera.

**4.1.5.4.** De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme la letra "N", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 89, 15/4/2024) por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

Código Seguro De Verificación	5173-3447-3052P4259-5678	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felipe Martinez Lopez - Vicegerente de Recursos Humanos	Firmado	29/11/2024 09:39:32
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5173-3447-3052P4259-5678">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5173-3447-3052P4259-5678</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 5. Tribunal

**5.1.** La composición del Tribunal se hará pública junto con las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

**5.2.** El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

**5.3.** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**5.4.** El Tribunal podrá solicitar la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

**5.5.** La elaboración y valoración del ejercicio y cualquier otra actuación del Tribunal se efectuará de forma colegiada por los miembros de éste.

## 6. Constitución de la bolsa

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Gerencia de la Universidad la relación que contendrá a todos los aspirantes que hayan superado el proceso de selección, ordenados por orden de puntuación, a efectos de formar parte de la bolsa de trabajo para el desempeño provisional de funciones de igual o superior categoría en el mismo grupo profesional, nivel salarial, área de actividad y especialidad que la plaza convocada. La Gerencia de la Universidad publicará la resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo.

## 7. Temario

### 1.-El Patrimonio Arqueológico en España.

- La periodización del pasado.
- El papel del laboratorio en Arqueología.
- Las colecciones arqueológicas complutenses y su gestión.
- Seguimiento del Plan de Conservación Preventiva y de Gestión del Patrimonio arqueológico.

### 2.-Del objeto excavado al objeto investigado.

- Trabajo de laboratorio: lavado, siglado, inventario, dibujo y almacenamiento.
- Sistemas de documentación y datación.
- Nuevos métodos y técnicas en Arqueología.
- Restituciones en 3D.

Código Seguro De Verificación	5173-3447-3052P4259-5678	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felipe Martinez Lopez - Vicegerente de Recursos Humanos	Firmado	29/11/2024 09:39:32
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5173-3447-3052P4259-5678">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5173-3447-3052P4259-5678</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





### **3.-El tratamiento de materiales y muestras arqueológicas de carácter natural.**

- a. Muestras sedimentarias.
- b. Muestras paleobotánicas: Pólenes, antracología, semillas y maderas.
- c. Muestras paleontológicas-antropológicas humanas.
- d. Muestras zoo-arqueológicas-paleontológicas: hueso, cuerno, asta, marfil, concha.
- e. Conservación – Consolidación de las muestras.
- f. Nociones básicas de criterios Tafonómicos.

### **4.-El tratamiento de materiales y muestras arqueológicas de carácter cultural.**

- a. Muestras biológicas trabajadas: Arte Mueble, Industria Ósea, Maderas. b. Industrias líticas talladas-pulimentadas.
- c. Cerámicas a mano.
- d. Cerámicas a torno.
- e. Cerámicas pintadas.
- f. Porcelanas.
- g. Adobes y materiales constructivos.
- h. Materiales constructivos.
- i. Vidrios.
- j. Metales.
- k. Monedas y Medallas.
- l. Conservación – Consolidación de las muestras.
- ll. Textiles.

### **5.-Creación, preservación, tratamientos, almacenaje y conservación de colecciones arqueológicas.**

- a. Colecciones de referencia. Colecciones prácticas. Colecciones arqueológicas.
- b. Colecciones zoo-arqueológicas.
- c. Colecciones líticas y litotecas.
- d. Colecciones cerámicas.
- e. Colecciones de objetos metálicos y restos de metalurgia.
- f. Colecciones Digitales virtuales: Escaneado láser y fotogrametría.
- g. Impresiones Digitales.

### **6.-Arqueología Experimental.**

- a. Protocolos éticos y de seguridad para la práctica de la Arqueología experimental.
- b. Tratamiento y almacenaje de colecciones experimentales.

### **7.-Equipamiento de Laboratorio.**

- a. Conocimientos sobre uso, mantenimiento y cuidado de equipos de laboratorio: Lupas binoculares, microscopios, mesas de fotografía, sala de infrarrojos, campana extractora de gases, mobiliario, horno y estación total.

Código Seguro De Verificación	5173-3447-3052P4259-5678	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felipe Martinez Lopez - Vicegerente de Recursos Humanos	Firmado	29/11/2024 09:39:32
Observaciones		Página	8/9
Uri De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5173-3447-3052P4259-5678">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5173-3447-3052P4259-5678</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## **8.-Control, inventario y gestión de almacenes en laboratorios de Arqueología.**

- a. Gestión de Almacenes: el uso del laboratorio *versus* el uso del almacén.
- b. Obtención y evaluación de ofertas de adquisición de productos y equipos.
- c. Conocimientos de informática a nivel usuario.
- d. Protocolo de movimiento de materiales arqueológicos.

## **9.-Normas básicas de seguridad e higiene y primeros auxilios en laboratorios de Arqueología.**

### **10.-La prevención de riesgos laborales.**

- a. Conceptos básicos y principios de la acción preventiva.
- b. Derechos y obligaciones de los/as empresarios/as y trabajadores/as en materia de prevención de riesgos laborales.
- c. La coordinación de actividades empresariales.
- d. El comité de Seguridad y Salud.

## **8. Norma final**

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma digital

EL RECTOR

P.D. LA GERENTE

(Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, BOCM 162, de 10 de julio)

P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

(Res. de 14 de septiembre de 2023 de la Gerente de la UCM, BOUC 31, de 20 de septiembre)

FELIPE MARTÍNEZ LÓPEZ

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5173-3447-3052P4259-5678	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Felipe Martinez Lopez - Vicegerente de Recursos Humanos	Firmado	29/11/2024 09:39:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5173-3447-3052P4259-5678">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5173-3447-3052P4259-5678</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

